

# Normativa

## Respuestas a sus preguntas sobre...



Ofelia de Lorenzo Aparici\*

### Documentos de seguridad

*Soy copropietario de una clínica. ¿Estamos obligados a tener un documento de seguridad?*

Una de las obligaciones que exige la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) es la de implementar unas medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida o accesos no autorizados. Las medidas de seguridad están recogidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el reglamento de desarrollo de la citada ley, y una de ellas es la obligación de todas las organizaciones de disponer de un documento de seguridad.

En este documento deben quedar reflejadas las medidas de seguridad que la organización debe cumplir, que en el caso de hospitales y centros sanitarios serán de nivel alto, puesto que se recaban datos de salud de los pacientes. Asimismo, se deben reflejar los protocolos adoptados a nivel interno para llevar a cabo las medidas de seguridad a las que están obligados, es decir, se deberán definir las políticas internas para la realización de copias de seguridad, para la asignación de contraseñas, para la destrucción del papel, entre otras.

Si bien se trata de un documento interno de cada organización, puede ser requerido por la Agencia Española de Protección de Datos y, en este caso, deberá ser puesto a su disposición, motivo por el que su contenido debe estar siempre actualizado, de manera que responda a la situación real del centro sanitario.

A efectos prácticos, la única forma de garantizar que este documento se mantiene actualizado es asignar esta tarea a una persona de su organización, que en caso de ser un fichero que deba cumplir las medidas de seguridad de nivel medio o alto, será el responsable de seguridad. Esta figura, de conformidad con

el artículo 3 del reglamento que desarrolla la LOPD, tiene la función de coordinar y controlar las medidas de seguridad aplicables.

Por tanto, para el correcto cumplimiento de la normativa de protección de datos, no sólo es necesario cumplir con las medidas de seguridad que el reglamento exige, sino que éstas deben quedar recogidas y definidas en el Documento de Seguridad, documento que debe mantenerse actualizado en todo momento y que puede ser requerido por la Agencia Española de Protección de Datos.

### Cuestionarios de salud

*¿Puedo en los cuestionarios de salud que rellenan los pacientes antes de cualquier tratamiento incluir la pregunta "¿Es usted seropositivo al VIH o padece SIDA?"*

En la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con respecto a la recogida de datos de salud señala el artículo 4.1: "Los datos de carácter personal sólo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido". Asimismo, este principio es reiterado por el artículo 8.2 del Real Decreto 1720/2007 de desarrollo de dicha ley orgánica. Igualmente varias sentencias se reiteran en la necesidad de adecuación, pertinencia y ponderación, en relación con el ámbito y finalidades para las que se hayan obtenido (SAN, Sección 1ª, de 6 de julio de 2001).

En ese sentido, y dado que en la cuestión planteada no se especifica el tipo de tratamientos que se realizan, únicamente podemos concluir que de conformidad con la normativa a la hora de recabarse datos de salud de pacientes, los mismos deben de corresponder a la finalidad específica del tratamiento, no pudiendo ser ni excesivos ni inadecuados. ■

» El documento de seguridad puede ser requerido por la Agencia Española de Protección de Datos, por lo que debe estar siempre actualizado

» Los datos de salud solicitados a pacientes deben de corresponder a la finalidad específica del tratamiento, no pudiendo ser ni excesivos ni inadecuados

\*Socio del despacho De Lorenzo Abogados y directora del área Jurídico Contenciosa.  
Para contactar: odlorenzo@delorenzoabogados.es